



Resolución Ministerial N° 0264-2007-ED

Lima, 11 JUN. 2007

Vistos, el Oficio N° 564-2007-PP/ED del Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 12957-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 564-2007-PP/ED, el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra Eduardo Espinoza Tume, por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 427° del Código Penal;

Que, dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el Informe N° 091-2006-DREC-CADER, emitido por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos de la Dirección Regional de Educación del Callao, en base a las facultades legales atribuidas;

Que, conforme se advierte del Informe N° 091-2006-DREC-CADER se ha determinado que el señor Eduardo Espinoza Tume presentó un Título Profesional de Técnico en Computación e Informática supuestamente expedido por el Instituto Superior Técnico "San Ignacio de Loyola" a fin de laborar en el CETPRO "Naciones Unidas" – Callao, lo cual se efectuó a través de la Resolución Directoral N° 001158, de fecha 22 de marzo de 2006;

Que, sin embargo, a través del Acta de Verificación N° 013-TD-ARCH-DRELM-2006, de fecha 19 de octubre de 2006, se constató que las firmas y los sellos que obran en el Título Profesional antes indicado no son los usados por la institución ni las firmas de las personas indicadas ni las fechas en que laboraron las mismas; asimismo, se señala que el número de registro del Título corresponde a Luis Alberto Vargas Simon;

Que, del análisis del Informe N° 091-2006-DREC-CADER, emitido por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos de la Dirección Regional de Educación del Callao, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";





Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 220-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 564-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra Eduardo Espinoza Tume, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 091-2006-DREC-CADER, emitido por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos de la Dirección Regional de Educación del Callao, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Cheng Escobedo
Ministro de Educación